

NTP 311.279-2:2006	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Nitrato de amonio grado ANFO. Método de ensayo para determinar la humedad. 1ª Edición
NTP-RT-ISO-TR 20514:2015	Informática en la salud. Historia clínica electrónica. Definición, alcance y contexto. 1ª Edición
NTP/ET-ISO/TS 14441:2017	Informática en la salud. Requisitos de seguridad y privacidad en sistemas de Historia Clínica Electrónica (HCE) para uso en evaluación de la conformidad. 1a Edición
NTP-ISO 18308:2018	Informática en la salud. Requisitos para la arquitectura de una historia clínica electrónica. 1ª Edición
NTP 500.001:2006	ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE. Terminología. 1ª Edición
NTP 500.001:2006/COR 1:2015	ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE. Terminología. CORRIGENDA 1. 1ª Edición
NTP 500.001:2006/MT 1:2021	ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE. Terminología. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2333133-1

RELACIONES EXTERIORES

Amplían número de vacantes para el proceso de promociones de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos a las categorías de Embajador y Ministro, con fecha 01 de enero de 2025

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 189-2024-RE

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTA:

La Resolución Suprema N° 150-2024-RE, que aprueba el número de vacantes por categoría para los funcionarios del Servicio Diplomático de la República, de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos con fecha 01 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del Servicio, se ha dispuesto la ampliación de las vacantes para el proceso de promociones del Servicio Diplomático de la República, de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos con fecha 01 de enero de 2025, a las categorías de Embajador y Ministro;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, así como su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar el número de vacantes para el proceso de promociones de los funcionarios diplomáticos

aptos para ser ascendidos, con fecha 01 de enero de 2025, en las siguientes categorías del Servicio Diplomático de la República:

Para la categoría de	Número de Vacantes
- Embajador	03
- Ministro	02

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2334278-4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 593-2024-MTC/01.02

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTOS: La Comunicación GOP/PUB/CER 033-09-04 de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., y el Informe N° 0436-2024-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que los viajes al exterior que realicen; entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del Sector, la que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de evaluar las aptitudes del personal aeronáutico, de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante Comunicación GOP/PUB/CER 033-09-04, la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, realizar la inspección técnica por certificación de estación de operaciones (línea internacional) para su aprobación, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-004 "Inspección técnica a bases y estaciones de operaciones" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de